Municipalidad de Alberti
T.E.: (02346) 470454-470215-470034
9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 27 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Lo establecido en el D.N.U. 754/20.

La emergencia sanitaria declarada mediante Decreto 247/2020, convalidado por Ordenanza 2404 y prorrogada por Decreto 801/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el D.N.U. 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dispuso hasta el día 11 de octubre de 2020 la medida de "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las provincias argentinas que reúnan determinado parámetros epidemiológicos y sanitarios, incluyéndose al Partido de Alberti entre los lugares alcanzados por la referida medida.

Que, la Provincia de Buenos Aires ha establecido parámetros objetivos epidemiológicos para la ubicación de los Distritos en diferentes Fases, dentro de la etapa de "Distanciamiento", según su situación sanitaria, estableciendo la posibilidad de desarrollo de actividades y servicios conforme dicha conceptualización.

Que, la Provincia de Buenos Aires, ha ubicado al Municipio de Alberti en la denominada Fase 4 de la etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, conforme la normativa provincial de emergencia sanitaria en vigencia, los Municipios se encuentran habilitados a expedirse acerca de la habilitación de aquellas actividades y servicios permitidos en cada Fase, amén de facultades constitucionales originarias que poseen en tal sentido.

Que, el contexto epidemiológico y sanitario existente en el Partido de Alberti, así como también la evolución de la Pandemia por COVID19 experimentada tanto en el Distrito, como en localidades vecinas, permiten la adopción de nuevas medidas adecuando las autorizaciones a la situación imperante, siempre privilegiando la protección de la salud e integridad psico-física de los vecinos.

Que, en consecuencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la rehabilitación de las autorizaciones oportunamente otorgadas para el desarrollo de las actividades y servicios que se indican a continuación:

- Apertura de locales gastronómicos con atención al público, con reducción de la capacidad interna, permitiéndose la utilización del espacio público. El horario de atención será de Lunes a Viernes de 7 a 20 horas y los sábados y domingos hasta las 23 horas.
- Realización de actividades deportivas en gimnasios habilitados. Con reducción de la actividad interna y la posibilidad de ser ejercida al aire libre.
- Realización de actividades deportivas de Paddle, Pelota a Paleta y Squash, Motocross, Cuatriciclos y Karting.
- Realización de Actividades culturales consistente en transmisión remota y grabación de shows.
- Realización de obras privadas por trabajadores de otros distritos. Al efecto deberán previamente solicitar autorización ante la Secretaría de Obras Públicas, mediante comunicación vía wap sapp al cel. 2346-589903.

Déjase asimismo establecido que los locales de Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes admitirán el ingreso de sólo un cliente por vez.----------

Las salidas de esparcimiento y recreativas con distanciamiento social admitidas (caminatas, bicicleta, trote) podrán ejercerse en el horario de 7 a 20 horas.----------

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

Dr. Daniel Palazzo
Secretario Legal y Tecnico

INTENDENCIA MUNICIPAL • ALBERTI •

Dispónese que el personal auxiliar de servicio doméstico en casas particulares podrán ejercer la actividad mediante el desempeño en UN domicilio por día, permitiéndose el desarrollo de tareas de aquellas trabajadoras y trabajadores que preste asistencia a personas en situación de vulnerabilidad, tales como adultos mayores o menores de edad cuando los responsables presten tareas esenciales.-----

ARTICULO 2°: Dispónese mantener la suspensión de las siguientes actividades y servicios hasta el día 4 de octubre de 2020:

- Obra privada de construcción para obras de ampliación o remodelación en viviendas habitadas. Se mantiene vigente la autorización de realización de obras nuevas, con presencia de personal de sólo un oficio de manera simultánea y no más de tres trabajadores, así como aquellas que se vinculen con necesidades esenciales ante emergencias.----------
- Reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos.----------

ARTICULO 3°: Las medidas dispuestas en el artículo precedente quedarán sin efecto una vez vencido el plazo de vigencia que en cada caso se establece, excepto que medie nueva prórroga expresa dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo.----------

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al registro Oficial de Decretos y archívese.----------

Dr. Daniel Palazzo
Secretario Legal y Técnico

DECRETO 867/2020.-

INTENDENCIA MUNICIPAL • ALBERTI •

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti